



# UCEMA

Av. Córdoba 374, (C1054AAP)  
Ciudad de Buenos Aires, Argentina.  
Tel: (5411) 6314-3000 Fax: (5411) 4314-1654  
info@ucema.edu.ar - www.ucema.edu.ar

## **CARRERAS DE GRADO** **ADMISIÓN DE ALUMNOS CON ESTUDIOS PREVIOS EN EL EXTERIOR**

### **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA ADMISIÓN**

- 1) Solicitud de Admisión completa.
- 2) Dos (2) fotos carnet.
- 3) Un (1) ensayo breve que explique por qué el alumno quiere realizar estudios universitarios y por qué eligió la carrera.
- 4) Una (1) fotocopia del pasaporte. Alumnos provenientes de países del MERCOSUR, podrán presentar fotocopia de la Cédula de Identidad o del Documento Nacional de Identidad (DNI).
- 5) Original y copia del título secundario, debidamente legalizado (*ver punto A*) y convalidado o reconocido (*ver punto B*). Asimismo, se deberá presentar el original a efectos de constatar la autenticidad de la fotocopia.

Si el título original está redactado en idioma extranjero deberá ser traducido por un Traductor Público cuya firma debe ser certificada ante el Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en Avenida Corrientes 1834 Capital Federal TE: 4373-7173. e-mail: [informes@traductores.org.ar](mailto:informes@traductores.org.ar).

Los títulos expedidos en Brasil, según Decisión 6/2006 Mercosur, no necesitan traducción.

#### **A) Trámite de legalización de títulos secundarios.**

##### **Pasos a seguir:**

1. Legalización del título ante las autoridades educacionales del país de origen.
2.
  - a) Legalización del título ante el Consulado Argentino del país de origen donde fue emitida la documentación, o
  - b) Legalización del título mediante el sistema de "apostilla", ante la autoridad competente del Estado en el cual se emitió el documento.

La "apostilla" es el sistema de legalización establecido por la Convención de La Haya de fecha 05 de octubre de 1961, que suprime la legalización ante los consulados y otorga validez a los documentos públicos en los países adheridos a la Convención. Dicha legalización la realiza la autoridad competente del Estado emisor del documento y consiste en certificar la firma, el carácter con que actuó el signatario y, de corresponder, la identidad del sello o timbre, estampando una acotación (apostilla) en el mismo documento o en una extensión.

La República Argentina a través de la Ley 23.458 se adhirió a dicha Convención y, por tanto, la "apostilla" es el único requisito que se exige a los documentos extranjeros emitidos en los países que son parte de la mencionada Convención

para hacer fe en la Argentina, no siendo necesaria entonces la legalización ante el Consulado Argentino.

. Por tal motivo:

- Los alumnos cuyos títulos provengan de los Estados adheridos a la Convención de La Haya, deberán cumplir con los pasos **1.** y **2. b)** mencionados anteriormente.
- Los alumnos cuyos títulos provengan de un Estado que NO se adhirió a la Convención de la Haya deberán cumplir con los pasos **1.** y **2. a)**, mencionados anteriormente.

**A continuación, se detallan los Estados signatarios de la Convención de la Haya:**

*Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bélgica, Belice, Bielorrusia, Bolivia, Bosnia-Herzegovina, Botsuana, Brasil, Brunéi, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Chile, República Popular de China (sólo Región Especial Administrativa de Hong Kong y Región Especial Administrativa de Macao), Chipre, Colombia, Corea del Sur, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Dominica, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Esuatini, Filipinas, Finlandia, Fiji, Francia, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Guyana, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Islas Cook, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Kazajistán, Kirguistán, Kosovo, Lesoto, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malauí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Moldavia, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Namibia, Nicaragua, Niue, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos (Holanda), Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Macedonia, República Dominicana, Rumania, Rusia, Samoa, San Cristóbal y Nieves, San Marino, San Vicente y Las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Seychelles, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Surinam, Tayikistán, Tonga, Trinidad y Tobago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu y Venezuela.*

**B) Trámite de convalidación o reconocimiento de título secundario.**

- Países **CON** convenio de reconocimiento de títulos y certificados de estudios.

Una vez realizados los trámites pertinentes de legalización, los alumnos que desean proseguir con sus estudios superiores y cuyos títulos provengan de países que hayan firmado convenios con la República Argentina, deberán realizar el trámite de **convalidación de título**, mediante el cual se reconocen como equivalentes a los nacionales los estudios realizados en el extranjero.

Argentina ha firmado convenios con los siguientes países:

- Bolivia (Aprobado por Ley N° 25.024).
- Chile (Aprobado por Ley N° 24.338 y Resolución Ministerial N° 2212/94).
- Colombia (Aprobado por Ley N° 24.324).
- Dominicana (Aprobado por Ley N° 27.019).
- Ecuador (Aprobado por Ley N° 18.277 Y Acuerdo con canje de notas).
- El Salvador (Aprobado por Ley N° 26.889)
- España (Aprobado por Ley N° 19.162 y Resolución Ministerial N° 367/98).
- Francia (Norma Unilateral. Aprobado por el Decreto 18.946/51. Reconocimiento de Bachilleratos realizados en Francia para prosecución de estudios).

- Italia (Aprobado por Ley N° 25.135).
- MERCOSUR (Brasil, Paraguay, Uruguay) (Aprobado por Ley N° 24.676 y Resolución Ministerial N° 459/96).
- México (Aprobado por Ley N° 25.092).
- Panamá (Convenio de reconocimiento recíproco de estudios).
- Perú (Convenio de reconocimiento recíproco de estudios).
- Venezuela (Aprobado por Ley N° 25.258).

El trámite de convalidación se debe realizar, previa solicitud de turno on-line ([http://titulosvalidez.educacion.gob.ar/validez/v\\_turnos/inicio10.php](http://titulosvalidez.educacion.gob.ar/validez/v_turnos/inicio10.php)), ante la *Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios* dependiente del Ministerio de Educación sita en la calle *Montevideo 950*.

---

**Para mayor información:**

TE: (011) 4129-1317 / 1318 / 1431

<https://www.argentina.gob.ar/convalidar-titulo-secundario-de-paises-con-convenio>

Consultas específicas: [valideznacional@me.gov.ar](mailto:valideznacional@me.gov.ar)

---

- Países **SIN** convenio de reconocimiento de títulos y certificados de estudios (países restantes).

Una vez realizados los trámites pertinentes de legalización, si el título fue emitido por un país que **NO tiene convenio** con Argentina, el alumno deberá:

1. Remitirse en primera instancia, a las autoridades educativas de la jurisdicción donde reside en Argentina para rendir las asignaturas de **Formación Nacional** (R.M. N° 2202/13: Formación Ética y Ciudadana; Ciencias Sociales; Lengua y Literatura Argentina).
2. Una vez aprobadas las mismas, deberá iniciar el trámite de **reconocimiento de estudios**, previa solicitud de turno on-line ([http://titulosvalidez.educacion.gob.ar/validez/v\\_turnos/inicio10.php](http://titulosvalidez.educacion.gob.ar/validez/v_turnos/inicio10.php)), ante la *Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios* dependiente del *Ministerio de Educación* sita en la calle *Montevideo 950*, de acuerdo a lo establecido por la R.M. N° 1208/05.

---

**Para mayor información:**

TE: (011) 4129-1317 / 1318 / 1431

<https://www.argentina.gob.ar/reconocer-titulo-secundario-de-paises-sin-convenio>

Consultas específicas: [valideznacional@me.gov.ar](mailto:valideznacional@me.gov.ar)

---

- **Importante:** argentinos e hijos de argentinos cuyo título secundario haya sido emitido por un país extranjero deben convalidar su título ante la Dirección de

Validez Nacional de Títulos y Estudios dependiente del Ministerio de Educación sito en Montevideo 950, sin obligación de rendir las asignaturas de Formación Nacional.

**Aclaración:** Para ser admitidos y rendir exámenes, al momento de inscribirse, los postulantes deben acreditar haber iniciado el trámite de convalidación o reconocimiento de estudios ante el Ministerio de Educación (deberán presentar original y fotocopia del comprobante de inicio del trámite). Al momento de graduarse deberán haber finalizado el trámite de convalidación o reconocimiento siendo obligatorio regularizar la situación, ya que su omisión implica una infracción al artículo nro. 7 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, a fin de evitar nulidades futuras (conforme Dictamen DGAJ N° II 849 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación).

### **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA EQUIVALENCIAS DE MATERIAS ENTRE CARRERAS DE GRADO**

En caso de que los alumnos soliciten el otorgamiento de equivalencias por materias cursadas en carreras de grado en universidades del exterior deben presentar:

- 1) Original de los programas de las materias de las cuales solicita equivalencias.
- 2) Certificado analítico o constancia original de aprobación de las materias con su respectiva calificación y fecha de aprobación. Dicha documentación debe ser legalizada por las autoridades de la Universidad, por las autoridades educacionales del país de origen y por el consulado de Argentina en el país de origen o Ministerio de Relaciones Exteriores (apostilla), según corresponda.
- 3) La documentación redactada en idioma extranjero (si no fuera inglés), deberá ser traducida al castellano.

**Aclaración:** la Universidad determinará a su criterio si corresponde o no el otorgamiento de la equivalencia solicitada.

La universidad devolverá a los alumnos la documentación original oportunamente presentada por ellos, una vez que las autoridades se hayan expedido acerca del otorgamiento o no de las equivalencias.

***Se aclara que la información contenida en este instructivo es meramente orientativa lo que implica que eventualmente puede variar por disposición de los organismos públicos de Argentina. La Universidad del CEMA no se hace responsable por las eventuales modificaciones que puedan acontecer en el futuro.*** (It is hereby informed that even though Universidad del CEMA makes every effort to provide accurate and complete information, data such as names, telephone numbers, etc. may change prior to updating. The information herein is provided by Argentine Authorities, the University shall not be liable for any changes thereof).